

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

ISTMINA – CHOCO

Istmina, veinticinco (25) de agosto de dos mil veintidós (2022)

AUTO INTERLOCUTORIO 236

REFERENCIA:

PROCESO.....ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE.....YUBER NARCISO RENTERIA IBARGUEN
DEMANDADO.....MUNICIPIO DE BAJO BAUDÓ Y OTROS
RADICADO.....27361-31-03-002-2022-00032-00

Como quiera que dentro del trámite de la etapa conciliatoria las partes JAIR GUAPI RIASCOS en calidad de representante legal de la UNIÓN TEMPORAL MALECONES DEL PACIFICO y el señor YUBER NARCISO RENTERIA IBARGUEN, quien funge como demandante, han acordado transigir la litis por la suma de TREINTA MILLONES DE PESOS (\$30.000.000.00), lo cual abarca todas las pretensiones de la demandada, es decir, prestaciones sociales, indemnizaciones y sanción moratoria, suma que se pagará a más tardar al 24 de octubre de 2022, en la cuenta del apoderado de la parte demandante; el despacho encuentra que con dicho arreglo no se afectan derechos ciertos e indiscutibles del demandante, por tanto, le imparte su aprobación.

Debido a dicho acuerdo conciliatorio, se declarará que la conciliación hace tránsito a cosa juzgada, así mismo que dicho acuerdo y el auto aprobatorio prestan mérito ejecutivo.

Atendiendo que la conciliación recae sobre todas las pretensiones de la demanda, se declara terminado el proceso y se ordena el archivo de lo actuado.

En consecuencia, el **JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ISTMINA,**

RESUELVE:

PRIMERO. APROBAR la conciliación a la que han llegado las partes señor JAIR GUAPI RIASCOS, quien actúa como representante legal de la UNIÓN TEMPORAL MALECONES DEL PACIFICO y el señor YUBER NARCISO RENTERIA IBARGUEN, conforme a lo expuesto en precedencia.

SEGUNDO. DECLARAR que la conciliación a la que han llegado las partes hace tránsito a cosa juzgada.

TERCERO. DECLARAR que el acta de conciliación y el auto aprobatorio prestan mérito ejecutivo.

CUARTO. DECLARAR la terminación del proceso, atendiendo que el acuerdo recae sobre todas las pretensiones.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:

LEONOR MARIA RIOS BLANDON

JUEZ

CERTIFICO: Que el auto anterior, fue notificado en Estado_____, fijado en la secretaria del Juzgado, el_____ de_____ de 2022, siendo las7:30 de la mañana.

YENIFER RENTERÍA TELLO
Secretaria.-

Firmado Por:

Leonor María Ríos Blandon

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 02

Istmina - Choco

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **32b8afd2f9d8f8a87b58b8a3b18082d0bdf77ac2b857e5ab3d3ac0503ddaf495**

Documento generado en 25/08/2022 09:32:39 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>